

ACTA N° 003-2025-CECUP-OSITRAN

COMITÉ ELECTORAL A CARGO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL, PARA EL PERIODO 2025-2027

Siendo las 11:00 horas del lunes 14 de julio de 2025, a través de la Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes del Comité Electoral a cargo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027 (en adelante, el Comité Electoral), designados mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2025-PD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Danna Valery Rojas Regalado, Presidente titular.
- María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro titular.
- Mary Carmen Ortiz Nieto, miembro titular.

Miembros Suplentes

- José Angello Tangherlini Casal, Presidente suplente.
- Angela Esther Távara Vásquez, miembro suplente.
- Evelyn Vila Querevalú, miembro suplente.

AGENDA:

1. Segunda modificatoria del Cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.
2. Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. **Segunda modificatoria del Cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.**

Mediante Acta N° 00002-2025-CECUP-OSITRAN el Comité Electoral aprobó la ampliación del plazo para la presentación de candidatos al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.

Posteriormente, y con la finalidad de brindar un plazo oportuno para la subsanación de aquellas entidades que fueron observadas en su postulación al proceso electoral antes indicado, los miembros del Comité Electoral consideraron pertinente efectuar una segunda modificación del Cronograma del proceso electoral.

En ese sentido, considerando las facultades otorgadas por el marco normativo electoral aplicable¹, y en observancia de las competencias asignadas al Comité Electoral, se acordó lo siguiente:

¹ Resolución de Presidencia N° 0064-2025-PD-OSITRAN

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución

Artículo 5º.- De las subsanaciones

El Comité Electoral tiene la facultad de subsanar, en cualquier momento, aquellos vicios o errores existentes en el proceso electoral, a fin de garantizar la viabilidad y legalidad del proceso electoral, pudiendo además modificar el Cronograma del Proceso de ser necesario. En este último caso, el Comité Electoral publicará el nuevo Cronograma aprobado en el Portal Institucional del OSITRAN (www.qob.pe/ositran).

- (i) Aprobar la Segunda modificación del Cronograma del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, respecto a la fecha de publicación de los candidatos aptos, la cual será el día lunes 21 de julio de 2025.
- (ii) Solicitar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, realizar las acciones conducentes para la difusión de la Segunda modificación del cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, según Anexo que forma parte de la presente Acta.

2. Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.

❖ De la presentación de candidatos y la inscripción en el Padrón Electoral

Al respecto, la Presidenta Titular del Comité Electoral informó que mediante Acta N° 002-2025-CECUP-OSITRAN se estableció como fecha máxima de inscripción de candidaturas al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, el día viernes 4 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, indicó que concluida la etapa de registro de candidatos al proceso electoral, se recibieron a través del correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, un total de trece (13) solicitudes de inscripción para la presentación de candidatos y para el ejercicio del voto en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Entidades inscritas en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027

N°	Medio de presentación	Fecha	Hora	Organización	Inscripción para ejercer el derecho a voto	Inscripción de candidato
1	Correo electrónico	17.06.25	12:13	Asociación Nacional del Transporte Terrestre de Carga (ANATEC)	Sí	Sí
2	Correo electrónico	17.06.25	16:26	Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú (UNT PERU)	Sí	Sí
3	Correo electrónico	18.06.25	10:17	Asociación de Agentes de Aduana del Perú	Sí	Sí
4	Correo electrónico	18.06.25	13:24	Asociación Peruana de Agentes Marítimos (APAM)	Sí	Sí
5	Correo electrónico	18.06.25	16:01	Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías (CONUDFI)	Sí	Sí

Estatuto Electoral para la Elección de los Nuevos Miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027

Artículo 4°.- Competencia del Comité Electoral

Compete al Comité Electoral, la conducción y desarrollo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027. En tal sentido, son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral las siguientes:

- (i) *Dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral, incluyendo la modificación del cronograma respectivo de ser el caso.* (El subrayado es nuestro).

Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN

Artículo 10.- Convocatoria a Elecciones

(...)

El plazo de duración de la Convocatoria fijado por OSITRAN no podrá extenderse después de los veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicado el aviso de la Convocatoria ni deberá finalizar antes de los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria.

(...)" (El subrayado es nuestro).

6	Correo electrónico	19.06.25	23:46	Asociación Peruana de Agentes de Carga Internacional (APACIT)	Sí	Sí
7	Correo electrónico	20.06.25	11:14	Asociación Marítima del Perú – ASMARPE	Sí	Sí
8	Correo electrónico	23.06.25	10:16	Colegio de Arquitectos del Perú	Sí	Sí
9	Correo electrónico	24.06.25	19:57	Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paíta	Sí	Sí
10	Correo electrónico	24.06.25	20:41	Colegio de Valuadores del Perú – PERU VALUA	Sí	Sí
11	Correo electrónico	01.07.25	15:46	Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios - PERUCÁMARAS	Sí	Sí
12	Correo electrónico	03.07.25	16:14	Asociación Automotriz del Perú	Sí	Sí
13	Correo electrónico	04.07.25	11:30	Cámara de Comercio de Lima	Sí	Sí

❖ **De la evaluación de las solicitudes de inscripción presentadas por las entidades interesadas en participar del proceso electoral**

Sobre el particular, la Presidenta Titular del Comité Electoral señaló que, el artículo 7° del Estatuto Electoral para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027 (en adelante, Estatuto Electoral), establece que las entidades interesadas en participar del mencionado proceso electoral deberán presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple de la Partida Registral que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos de la región a la que pertenece o copia de la Ley de su creación.*
- Copia simple del Estatuto Social vigente de la Organización.*
- Las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas.*

En ese marco, precisó que, una vez concluida la etapa de inscripción de los participantes en el proceso electoral citado, corresponde al Comité Electoral verificar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción, el cumplimiento de los requisitos requeridos en la normativa que rige el proceso de elección citado, por parte de las trece (13) entidades registradas².

Bajo ese contexto, dejó constancia que, durante la etapa de evaluación de las solicitudes de inscripción alcanzadas, realizada del 7 al 11 de julio del presente año, el Comité Electoral efectuó la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de candidaturas al presente proceso electoral, advirtiendo observaciones en la postulación de cuatro (4) de las trece (13) entidades registradas, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 2
Entidades observadas por parte del Comité Electoral

N°	Nombre de la entidad	Documentación observada	Base Legal
1	Colegio de Arquitectos del Perú	<ul style="list-style-type: none"> La entidad <u>no presentó la solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada</u>, que contenga <u>las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas</u>. 	Artículo 7° del Estatuto Electoral.
2	Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paíta	<ul style="list-style-type: none"> La entidad <u>no presentó la Partida Registral</u> que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos; así como, tampoco el <u>Estatuto Social vigente</u>. 	Artículo 9° del Estatuto Electoral. Artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de

² Artículo 9° del Estatuto Electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027.

		<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, se advirtió que la entidad <u>no acreditó que realiza actividades en el ámbito nacional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.</u> 	Consejos de Usuarios de OSITRAN.
3	Colegio de Valuadores del Perú – PERU VALUA	<ul style="list-style-type: none"> La entidad <u>no presentó la Partida Registral</u> que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos. Además, la organización <u>no acreditó que realiza actividades en el ámbito nacional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.</u> 	<p>Artículo 9° del Estatuto Electoral.</p> <p>Artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN.</p>
4	Cámara de Comercio de Lima	<ul style="list-style-type: none"> De los registros institucionales se advirtió que, durante el proceso electoral de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, Periodo 2019-2021, la entidad señaló que mantiene un vínculo -en calidad de asociados- con las entidades prestadoras DP World Callao S.R.L., APM Terminals Callao S.A., y Terminal Portuario de Paracas S.A. En ese sentido, con la finalidad de conocer si la situación antes mencionada se mantiene vigente, corresponde <u>solicitar a la entidad que cumpla con informar si a la fecha, mantiene vínculo con las entidades prestadoras antes citadas, lo cual podría incurrir en incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20° y literal a) del artículo 17° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN.</u> 	Artículo 20° y literal a) del artículo 17° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN.

En virtud de lo anterior, la Presidenta titular del Comité Electoral señaló que el artículo 9° del Estatuto Electoral establece el procedimiento aplicable a las solicitudes de inscripción que hubiesen sido observadas durante la verificación del cumplimiento de requisitos, según los siguientes términos:

“Artículo 9°.- Verificación del cumplimiento de los requisitos

*Una vez recibida la solicitud de inscripción y las Declaraciones Juradas señaladas en el artículo precedente, **el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que rige el Proceso de Elección**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción. En caso de que el Comité Electoral advierta la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos que exige la normativa que rige el Proceso de Elección, otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación.*

De no subsanarse las observaciones efectuadas por el Comité Electoral, la organización no será calificada como apta para participar en el proceso electoral.

*Asimismo, en el referido periodo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción, **el Comité Electoral deberá verificar que tanto la organización que participa en el proceso electoral como candidata al cargo de miembro del Consejo de Usuarios, como la organización que solamente participa para ejercer su derecho a voto durante el proceso electoral, goce de representatividad de usuarios, conforme los criterios establecidos en el artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios.***

En caso el Comité Electoral tenga dudas sobre la representatividad de la organización, solicitará a la organización la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 14º del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios, en un plazo de dos (2) días hábiles. De no cumplir con lo solicitado por el Comité Electoral, la organización no será calificada como apta para participar en el proceso electoral, o para ejercer el derecho a voto.

(el subrayado y resaltado es nuestro)

En observancia del procedimiento antes mencionado, los miembros del Comité Electoral acordaron otorgar el plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del documento con el cual se informa las observaciones advertidas a las entidades postulantes señaladas en el Cuadro N° 02, con la finalidad de que cumplan con subsanar las observaciones debiendo remitir lo correspondiente al correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe.

En ese sentido, la información y documentación remitida por las entidades observadas será evaluada oportunamente por el Comité Electoral, con la finalidad de elaborar la Lista de Candidatos Aptos para participar en el proceso electoral y disponer su publicación en el portal institucional del OSITRAN, conforme al cronograma del proceso electoral vigente.

Siendo las 12:00 horas del lunes 14 de julio de 2025 y no habiendo otro asunto a tratar, se dio por concluida la Sesión N° 003-2025-CECUP-OSITRAN del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el Periodo 2025-2027, suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad.

Firmado por:

DANNA VALERY ROJAS REGALADO
Presidenta Titular del Comité Electoral

Firmado por:

MARÍA KARLA ALEJANDRA FALCÓN ARRIETA
Miembro titular del Comité Electoral

Firmado por:

MARY CARMEN ORTIZ NIETO
Miembro titular del Comité Electoral

Visado por:

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Presidente suplente del Comité Electoral

Visado por:

ANGELA ESTHER TÁVARA VÁSQUEZ
Miembro suplente del Comité Electoral

Visado por:

EVELYNN VILA QUEREVALÚ
Miembro suplente del Comité Electoral

NT. 2025096421